RESOLUCIÓN No. 1244
(23 de agosto de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA FUNDACIÓN MESA ROSA, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SEGOVIA – ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 29 y 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, la Ley 1150 de 2007, Ley 136 de 1994, Ley 1474 de 2011, Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el Decreto ley 019 de 2012; y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los alcaldes para celebrar contratos a nombre del Municipio y, por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.

2. Que la Ley 80 de 1.993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

3. Que el Decreto 1333 de 1986 señala igualmente como atribución de los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, las ordenanzas, acuerdos y decretos que estén en vigor, igual previsión efectúa el artículo 91 de la ley 136/1994;

4. Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994 en su literal d) estipula que los alcaldes en relación con la administración municipal, le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

5. Que el artículo 2° constitucional, prescribe como fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución y mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

6. Que el artículo 209 Constitucional, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las

autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

7. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, en el literal c) del numeral 4, del artículo 2, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa, estableciendo la procedencia de la misma, entre otros, en los contratos interadministrativos.

8. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa que contendrá entre otros aspectos: "Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

9. Que en el Plan de Desarrollo "SOMOS SEGOVIA, GENERANDO CONFIANZA" Aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 008 de 14 de Julio de 2020 población del Municipio de Segovia – Antioquia.

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROGRAMA
SOMOS SEGOVIA GENERANDO CONFIANZA 2020-2023	LÍNEA ESTRATÉGICA 5. SOMOS SEGOVIA GENERANDO CONFIANZA CON GOBERNANZA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	45 GOBIERNO TERRITORIAL	4599 FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: JUSTIFICAR la contratación directa, entrega el Municipio de Segovia, Bajo la Modalidad de Comodato "ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO EL BIEN INMUEBLE UN ÁREA DE 3.07 METROS X 2.64 METROS DE UN LOCAL UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN CARRERA 51 N.º 52 - 57, CALLE LOZADA, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, PARA ABORDAR EL PERSONAL FEMENINO, BRINDANDO CAPACITACIÓN Y TALLER PARA LA IGUALDAD Y LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL, PROPORCIONANDO TÉCNICAS Y HERRAMIENTAS PARA

DESARROLLAR HABILIDADES, CAMBIOS Y ACTITUDES EN EL CAMPO PRODUCTIVO LABORAL." Invocando la causal de contratación directa contemplada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015 señala que la modalidad de selección de los contratos interadministrativos es la contratación directa.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la selección del conveniente por la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de comodato con el **FUNDACION MESA ROSA** con NIT: 901.724.243-9, representada legalmente por **DIANA VICTORIA GALLEGO HOYOS** identificado con la cedula de ciudadanía 1.020.394.420 de Bello.

ARTICULO TERCERO: Realícese la publicación ordenada, en virtud del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, el contrato a celebrar se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-. y con base en la Resolución No. 2020500002034 del 21 de diciembre de 2020 por medio de la cual se establecen los términos y condiciones para rendir las Cuentas por parte de todos los entes que fiscaliza la Contraloría General de Antioquia en las plataformas del Sistema Integral de Auditorías-SIA CONTRALORÍAS Y SIA OBSERVA.

ARTÍCULO CUARTO: Los interesados pueden consultar los documentos y estudios previos en los portales descritos o en la secretaría de Planeación ubicada en el Municipio de Segovia-Antioquia en la Sede Temporal de la Administración Municipal, Colegio Diocesano primer piso o mediante correo electrónico Planeacion@segovia-antioquia.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y sanción.

Dado en el Municipio de Segovia – Antioquia, a los Veintitrés (23) días del mes de Agosto del año 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER ALEXANDER OSORIO GIRALDO
Alcalde Municipal
Ordenador del Gasto

Proyectó – Luis Miguel Agudelo Velásquez Abogado Actualidad Juridica	**Revisó** – Jacobo Martinez Alvarez Secretaria de Planeación	**Aprobó** – Didier Alexander Osorio Giraldo Alcalde Municipal